

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2019 00720 00 (C. 1)

Auto 1 de 2.

1. Para los fines legales pertinentes, téngase presente que se notificó (pdf. 068 Cdno. 1), bajo los apremios del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a la demandada ADRIANA MARCELA PAEZ CASTILLO de la orden de pago librada en su contra en el asunto principal, quien guardó silencio.

2. Así mismo se llevó a cabo el emplazamiento de MARÍA MERCEDES CASTILLO AMEZQUITA (pdf. 83 Cdno. 1). Fenecido como se encuentra el término de comparecencia, se designa como Curador Ad-litem del ejecutado Luis Alirio Correa Romero a (l) (la) abogado(a) Alex Fernando González Sánchez identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 7.183.807 y T.P. 151.182 quien es conocido (a) por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al Correo electrónico alfergonsa@gmail.com, y la que registre en el SIRNA.

EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador *ad litem* designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

Enterado el Curador Ad Litem se proseguirá el decurso procesal en el expediente comprendido las actuaciones principal y acumulada (pdf's 20-65 Cdno. 3).

3. Respecto de la subrogación¹ a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y la cesión del crédito subrogado que a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA², los interesados deberán estarse a lo dispuesto en auto de septiembre 9 de 2021 (pdf. 008).

¹ Pdf. 088 Cdno. 1.

² Cfr.

Se reconoce al(a) abogado(a) ANA MERCEDES VILLOTA MARTÍNEZ como apoderado(a) del cesionario en los términos y para los fines del mandato conferido³.

4. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

³ Pdf. 087 Cdno. 1

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43ad8d814a0d4bf765d653b34b21453da7347c57a06dc8162472ded9ef0f761**

Documento generado en 22/02/2023 05:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>